



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SERGIO IVAN OCHOA OSORIO
DEMANDADO: MARTHA YOLIMA BRITO CALDERA
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00161-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 210-30260 ubicado en el municipio de Riohacha La Guajira registrado en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Riohacha de propiedad de la señora MARTHA YOLIMA BRITO CALDERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.652.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 210-5586 ubicado en el municipio de Riohacha La Guajira registrado en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Riohacha de propiedad de la señora MARTHA YOLIMA BRITO CALDERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.652.

TERCERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 210-30935 ubicado en el municipio de Riohacha La Guajira registrado en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Riohacha de propiedad de la señora MARTHA YOLIMA BRITO CALDERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.652.

CUARTO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 210-41173 ubicado en el municipio de Riohacha La Guajira registrado en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Riohacha de propiedad de la señora MARTHA YOLIMA BRITO CALDERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.652.

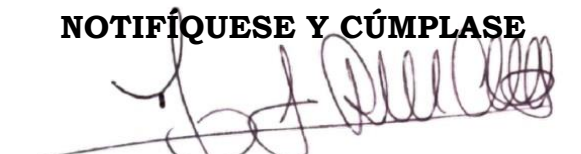
QUINTO: EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora MARTHA YOLIMA BRITO CALDERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.743.652, en las siguientes entidades bancarias: Banco BBVA de Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Bancamia y Banco de la Mujer. Exceptúese los dineros inembargables.



SEXTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

SÉPTIMO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$.107.400.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez